



Resolución Directoral

N° 225 -2023-MTC/20

Lima, 03 MAR 2023

VISTAS:

Las Cartas Nos. 2510020-OI.2-CJS-22-1003 y 2510020-OI.2-CJS-22-1092, recibidas por la Entidad el 25.11.2022 y 21.12.2022, respectivamente, a través de las cuales el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, emite su pronunciamiento técnico sobre la Prestación Adicional de Obra N° 16 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 14 al Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20, presentada por el Contratista CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION; y los Memorándums Nos. 678 y 812-2023-MTC/20.9, de fecha 07 y 14.02.2023, respectivamente, emitidos por la Dirección de Obras (Expediente N° E-169501-2022), y;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 05.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante, PROVIAS NACIONAL y la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 Contrato de Préstamo BID 3881/OC- PE, en adelante el Contrato, para la ejecución de la Obra: «MEJORAMIENTO, CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACION DEL CORREDOR VIAL: HUANUCO - LA UNION - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLATA - ANTAMINA», en lo sucesivo la Obra, por la suma de S/ 1 241 495 685,46, incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de 10 años, siendo que el Contratista ejecutará la Obra de conformidad con las disposiciones del Contrato, y documentos de Licitación;

Que, con fecha 10.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, para la supervisión de la Obra por el monto de S/ 123 626 905.13 incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de 139 meses, para desarrollar todas las actividades de seguimiento y control necesarias para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato de Obra, para lo cual deberá cumplir los siguientes objetivos específicos: Obras Iniciales (OI): Tramo 1, 2 y 3; Obras Complementaria (OC): OC-Peaje y OC-Pesaje; Obras Programadas (OP); Conservación por Niveles de Servicio (CNS); Asistencia Especiales (AE); Asistencia al Usuario (AU); y Actividades Especiales para Derecho de Vía (ADV);

Que, con fecha 19.09.2022, el Contratista a través de su Residente de Obra, mediante Asiento N° 3079 anotó en el Cuaderno de Obra, bajo el Asunto 'Necesidad de la prestación adicional de obra N° 16 – Por replanteo del diseño geométrico y reclasificación de materiales de corte de los sub tramos del Km. 102+230 al Km. 102+819', lo siguiente: "El contratista deja constancia que, conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto, se ha realizado el replanteo de las explanaciones del sector km. 102+230 al km. 102+819, teniendo en cuenta las condiciones reales del terreno se determinó que las cantidades resultantes difieren de las cantidades previstas en el

expediente técnico. De la evaluación realizada, se concluye que son necesarios los metrados adicionales de movimiento de tierras de las partidas correspondientes para su ejecución y que no se encuentran presupuestadas, todas estas condiciones conllevan al incremento de los metrados de proyecto. Cabe indicar que la ejecución de estos metrados adicionales es necesaria para cumplir con el objeto del contrato.”;

Que, con fecha 21.09.2022, el Supervisor anotó en el Cuaderno de Obra, mediante Asiento N° 3083, bajo el Asunto *‘Necesidad de la prestación adicional de obra N° 16 – Por replanteo del diseño geométrico y reclasificación de materiales de corte de los sub tramos del Km. 102+230 al Km. 102+819’*, lo siguiente: *“Referencia a) Asiento N° 3079 del Contratista (19/09/2022) Referente al Asiento n° 3079 del contratista, esta supervisión pone en conocimiento a sus especialistas en topografía, geología, suelos, seguridad de obra e impacto ambiental para las evaluaciones correspondientes previos a la presentación de su expediente. Por tanto, esta Supervisión queda a la espera de la presentación de su expediente del adicional en mención, dentro de los plazos o periodos establecidos que rigen el contrato, el cual es netamente responsabilidad del contratista, para la revisión posterior de los especialistas de la supervisión.”*;

Que, el Contratista con fecha 11.11.2022, alcanza al Supervisor la CITE: CR20-GC-SP-2022/564, mediante la cual adjunta el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 16 *Por Replanteo del diseño geométrico y reclasificación de materiales de corte del subtramo del Km 102+230 al Km 102+819”* y Deductivo Vinculado N° 14, *“Por menor Metrado de Excavación en Roca fija; Transporte de Material Excedente entre 120m y 1000m; Transporte de Material Excedente Mayor a 1000 m y Disposición y Conformación de Material Excedente”*;

Que, el Supervisor a través de la Carta N° 250020-OI.2-CJS-22-1003 recibida por la Entidad el 25.11.2022, alcanza el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 16, *“Por Replanteo del diseño geométrico y reclasificación de materiales de corte del subtramo del Km 102+230 al Km 102+819”* y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 14 *“Por menor Metrado de Excavación en Roca fija; Transporte de Material Excedente entre 120m y 1000m; Transporte de Material Excedente Mayor a 1000 m y Disposición y Conformación de Material Excedente”*, el cual fue observado, precisando el Informe Técnico N°025-2023-MTC/20.9-VMCB, del Especialista en Contratos IV de la Dirección de Obras, que si bien el Contratista y Supervisor denominan al Deductivo Vinculante como el N° 14, deberá entenderse en adelante, como DEDUCTIVO VINCULANTE N° 11;

Que, mediante MEMORANDUM N° 6372-2022-MTC/20.9 de fecha 29.11.2022, la Dirección de Obras solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 16 y el Deductivo Vinculante N° 11;

Que, mediante MEMORANDUMS N° 6373-2022-MTC/20.9 y N° 6374-2022-MTC/20.9, ambos de fecha 29.11.2022, la Dirección de Obras solicita a la Dirección de Control y Calidad y Dirección de Estudios su pronunciamiento respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 16 y el Deductivo Vinculante N° 11;

Que, mediante OFICIO N° 2315-2022-MTC/20.9 de fecha 30.11.2022, la Dirección de Obras solicita al Proyectista, CONSORCIO VIAL HUALLANCA (ALPHA CONSULT S.A. y R&Q INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERU) su pronunciamiento respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 16 y el Deductivo Vinculante N°11, quien no emitió respuesta alguna;

Que, mediante Memorándum N° 3012-2022-MTC/20.8 de fecha 02.12.2022, que adjunta el Informe N° 117-2022-MTC/20.8.1.02, emitido por el Administrador de Contratos, la Dirección de Estudios señala que *“de la evaluación realizada al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 16 de la Obra Inicial – Tramo II de la Obra “Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Huánuco - La Unión - Huallanca Dv Antamina / Emp PE-3N (Tingo Chico) - Nuevas Flores – Llata - Antamina”, el mismo es generado por causal de hechos imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, por lo que no corresponde a la Dirección de Estudios emitir pronunciamiento respecto a la indicada Prestación Adicional”*;



Resolución Directoral

N° 225 -2023-MTC/20

Lima, 03 MAR 2023



Que, el Especialista Ambiental de la Dirección de Control y Calidad, a través del Informe N° 063-2022-MTC/20.12.2/ECN, de fecha 13.12.2022, concluye que considerando la información remitida por la Dirección de Obras, se recomienda dar conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 16, para la temática ambiental;



Que, mediante Carta N° 2510020-OI.2-CJS-22-1092, de fecha 21.12.2022, recibido por PROVIAS NACIONAL el 21.12.2022, el Supervisor de Obra hace llegar la absolución de observaciones efectuadas a la Prestación Adicional de Obra N° 16 y del Deductivo Vinculante N° 11;

Que, el Especialista en Trazo, Topografía y Señalización Vial II de la Dirección de Control y Calidad, a través del Informe N° 006-2023-MTC/20.12.2/WAC, de fecha 12.01.2023, concluye que se emite opinión técnica favorable en temas de la especialidad al levantamiento de observaciones de la Variación N° 16;

Que, a través del Informe N° 247-2023-MTC/20.4 de fecha 16.01.2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad de crédito presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 16, por el monto de S/ 51 470,07, con cargo al Presupuesto aprobado mediante Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y Resolución Ministerial N° 1289-2022-MTC/01, precisando que se ha tomado conocimiento del Deductivo Vinculante N° 11 para los fines presupuestales correspondientes;

Que, el Especialista en Geología y Geotecnia I de la Dirección de Control y Calidad, a través del Informe N° 007-2023-MTC/20.12.2/JSA-EGG, de fecha 20.01.2023, concluye que se emite opinión técnica favorable en la especialidad de geología y geotecnia, a la documentación técnica de la PAO N° 16 y PDV N° 11;

Que, el Especialista en Costos y Presupuestos de la Dirección de Control y Calidad, a través del Informe N° 007-2023-MTC/20.12.2, de fecha 24.01.2023, concluye que de la revisión documental al presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 16, se considera razonable en lo que respecta a la especialidad de costos y presupuestos;

Que, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Dirección de Obras, con Informe N° 025-2022-MTC/20.9.VMVB, de fecha 26.01.2023, complementado con Informe N° 029-2023-MTC/20.9-VMCB de fecha 13.02.2023, precisa que si bien el Contratista y Supervisor denominan al Deductivo Vinculante como el N° 14, deberá entenderse en adelante, como DEDUCTIVO VINCULANTE N° 11, concluyendo lo siguiente: **"16.1. La necesidad de incorporar modificaciones al Proyecto a fin de dar solución al problema de metrados adicionales advertidos durante la labor del replanteo han generado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 16, "Por Replanteo del diseño**

geométrico y reclasificación de materiales de corte del subtramo del Km 102+230 al Km. 102+819" y Deductivo Vinculante N°11, "Por menor Metrado de Excavación en Roca fija; Transporte de Material Excedente entre 120m y 1000m; Transporte de Material Excedente Mayor a 1000 m y Disposición y Conformación de Material Excedente". **16.2.** El Contratista ha anotado en el Asiento N° 3079 del Cuaderno de obra del 19.09.2022, cumpliendo con la formalidad, comunicando que se ha realizado el Replanteo del Diseño Geométrico y Reclasificación de Materiales de Corte de los Sub Tramos del km.102+230 Al km.102+819, teniendo en cuenta las condiciones reales del terreno se determinó que las cantidades resultantes difieren de las cantidades previstas en el expediente técnico. Indica además que la ejecución de estos METRADOS adicionales es necesaria para cumplir con el Objeto del contrato. **16.3.** Así también el Supervisor con la Carta N° 2510020-OI.2-CJS-20-813 del 29.09.2022 comunica la necesidad de elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 16, el cual está a cargo del Contratista, todo ello en cumplimiento de lo normado en el Numeral 40.1 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC 40.1). **16.4.** El Contratista ha presentado el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 16 y el Deductivo Vinculante N° 11 con la Carta N° CITE:CR20-GC-SP-2022/564 al Supervisor de Obra el 11.11.2022. El Supervisor entregó el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 16 y el Deductivo Vinculante N° 11 con su informe a la Entidad el 25.11.2022 con la Carta N° 2510020-OI.2-CJS-22-1003. Luego de efectuarse las observaciones lo volvió a ingresar el 21.12.2022. **16.5.** La causal de procedencia de la prestación adicional, estableciendo que se enmarca en Situaciones imprevisibles posteriores al Perfeccionamiento del Contrato. **16.6.** La Supervisión presentó inicialmente la Prestación Adicional de Obra por un monto de S/68,648.90 (Sesenta y ocho Mil Seiscientos cuarenta y ocho con 90/100 Soles) incluido IGV., con precios referidos al mes de junio 2018 (Anexo N° 01), debiendo señalar que luego de absolver las observaciones de la Dirección de Control y Calidad, dicho presupuesto se modificó, ascendiendo ahora a S/51,470.07 (Cincuenta y un mil cuatrocientos setenta con 07/100 soles), Incluido IGV, y origina una a incidencia específica de 0.005% respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3), el cual se detalla en el Anexo N° 04, así como presenta la fórmula polinómica correspondiente a este Adicional el cual se presenta en el Anexo N° 03, la cual se está denominando Prestación Adicional de Obra N° 16, el cual se considera conforme recomendándose su aprobación. **16.7.** La Prestación Adicional de Obra N° 16, ha generado un Deductivo Vinculante N° 11, cuyo monto asciende a S/ 938,505.04 (Novecientos treinta y ocho mil quinientos cinco 04/100 Soles) Incluido IGV), Anexo N° 02, que origina una a incidencia específica de - 0.091% respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3), Anexo N° 04. **16.8.** La incidencia acumulada de las todas Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculantes de los Tramos 1, 2 y 3 resulta ser de 8.472% (Anexo N° 04) respecto al monto total de las OI (Tramo 1, 2 y 3), por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República pues es menor al 15%. **16.9.** Con la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 16 y el Deductivo Vinculante N° 11, el nuevo monto Actualizado de las OI (Tramo 1, 2 y 3) ascendería a la suma de S/1'113,968,325.65 incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de Junio 2018. **16.10.** Con el fin de cumplir las metas del Proyecto es indispensable y necesaria la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 16 y su Deductivo Vinculante N° 11. **16.11.** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestal por el monto de S/51.470.07 (Cincuenta y un mil cuatrocientos setenta con 07/100 soles), con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023." Dicho pronunciamiento cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la Dirección de obras, plasmada en los Memorándums N° 678 y 812-2023-MTC/20.9, de fecha 07.02.2023 y 14.02.2023, respectivamente;

Que, la Cláusula CGC 39.1 del Contrato, regula lo siguiente "Solo se podrán solicitar prestaciones adicionales y/o deductivos en las siguientes actividades: Para Obras Iniciales El CONTRATISTA podrá plantear al CONTRATANTE, los trabajos adicionales necesarios para cumplir con el objetivo del estudio de ingeniería hasta por un máximo del 30% del monto contratado por la OI, quien evaluará la procedencia de la ejecución de estas prestaciones adicionales. Superado dicho límite el CONTRATANTE evaluará su procedencia o las acciones que se estimen, de acuerdo con el contexto existente (...);

Que, asimismo, la Cláusula CGC 40.1 del Contrato, estipula lo siguiente: "(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales debe ser anotada en el cuaderno



Resolución Directoral

N° 225 -2023-MTC/20

Lima, 03 MAR 2023

de obra, ya sea por el personal asignado al control del Contrato o por el CONTRATISTA. El personal asignado al control del Contrato debe comunicar al CONTRATANTE sobre la necesidad de elaborar el Expediente técnico de la prestación adicional, que estará a cargo del CONTRATISTA. Concluida la elaboración del expediente técnico por parte del CONTRATISTA, el personal asignado al control del Contrato cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir al CONTRATANTE el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, el CONTRATANTE cuenta con veintiún (21) días para emitir y notificar al CONTRATISTA la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. La demora del CONTRATANTE en emitir y notificar esta resolución podrá ser causal de una prórroga del plazo solo para la OI. Cuando la prestación adicional supere el 15% del valor del contrato de Obra, el Contratista tendrá en cuenta que el Contratante deberá contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República, y, asimismo, con la no objeción del BID en cumplimiento de sus políticas de adquisiciones; debiendo tener la autorización y la no objeción, respectivamente, para su ejecución y pago";

Que, de conformidad con los literales a), b) y c) del numeral 6.4, de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obras", aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG de fecha 30.12.2020, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 06.01.2021, dispone que: "Una Prestación Adicional de Obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las prestaciones adicionales se originan por: (a) Deficiencias en el expediente técnico, (b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato, y (c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista";

Que, sobre el particular la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0000254-2023-MTC/20.3 de fecha 23.02.2023, concluye lo siguiente: "En base a la opinión técnica de la Dirección de Obras, y contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 247-2023-MTC/20.4, de fecha 16.01.2023, se considera legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 16 y Deductivo Vinculado N° 11 al Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, por cumplir con las condiciones y estipulaciones establecidas en las Cláusulas CGC 39.1 y CGC 40.1 del referido Contrato";

Que, el literal c) del Artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24.11.2020, establece que, la Dirección de Obras tiene como función la de "evaluar, emitir opinión y conformidad técnica para la elaboración de las prestaciones adicionales de obras de carreteras, en coordinación con la Dirección de Estudios y Dirección de Control y Calidad";

Que, de conformidad a la Cláusula CGC 40.1 de la Sección de Condiciones Especiales del Contrato se estipula, que el CONTRATANTE aprueba la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, correspondiendo a PROVIAS NACIONAL, en su calidad de Contratante, emitir y notificar la correspondiente resolución directoral;

Que, adicionalmente, el numeral 7.1 del Artículo 7 del Manual de Operaciones de Provias Nacional, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; lo cual, conforme al literal a) del Artículo 8 del mencionado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad, así como supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del referido Artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Con la conformidad y visación de las Direcciones de Obras, Control y Calidad, y visación de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que es de su respectiva competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; y Resolución Ministerial N° 1317-2022-MTC/01.02, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra de las Obras Iniciales del Tramo II (OI-2) del Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, suscrito con la empresa China Railway 20 Bureau Group Corporation, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, conservación por niveles de servicio y operación del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca Dv. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina", que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 16 "Por Replanteo del diseño geométrico y reclasificación de materiales de corte del subtramo del Km 102+230 al Km 102+819", por la suma ascendente a S/ 51 470,07, incluido I.G.V., con precios referidos al mes de junio 2018, que representa una incidencia específica de 0.005% respecto al monto total de las OI de los Tramos 1, 2 y 3, así como el Deductivo Vinculado N° 11 por un monto de S/ 938 505,04, incluido I.G.V., que representa una incidencia específica de -0.091%, respecto al monto total de las OI de los Tramos 1, 2 y 3, resultando una incidencia acumulada de 8.472% de todas las Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados de los Tramos 1, 2 y 3, conforme a los Anexos Nos. 1, 2, 3 y 4, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el gasto que demande la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 16 "Por Replanteo del diseño geométrico y reclasificación de materiales de corte del subtramo del Km 102+230 al Km 102+819", aprobada mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser afectado a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0224) adjunto al Informe N° 247-2023-MTC/20.4, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Artículo 3.- Disponer que, como consecuencia de lo aprobado por el Artículo 1 de la presente Resolución, el nuevo monto actualizado del Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, en lo referente al monto de las Obras Iniciales - OI (Tramos 1, 2 y 3), asciende a la suma de S/ 1 113 968 325,65, incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de Junio 2018, según se detalla en el Anexo N° 04 que forma parte de la presente Resolución.



Resolución Directoral

N° 225-2023-MTC/20

Lima, 03 MAR 2023



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Contratista: China Railway 20 Bureau Group Corporation, al Supervisor: Consorcio Supervisor Louis Berger - HOB, integrado por las empresas HOB Consultores S.A. y Louis Berger SAS Sucursal del Perú, y transcribirla a las Direcciones de Control y Calidad, de Obras y de Estudios, así como a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

ECON. ALEXEI OBLITAS CHACON
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL



ANEXO N° 01 PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 16

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P.U.	Monto
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
202.B2	Excavación en roca fracturada (suelta)	m3	858.03	14.72	12,630.20
202.B3	Excavación en material suelto	m3	845.55	3.86	3,263.82
205.A	Terraplenes	m3	594.87	8.68	5,163.47
700	TRANSPORTE				
700.A	Transporte De Materiales Granulares Para Distancias Entre 120m Y 1000m	m3-Km	523.47	1.09	570.58
700.B	Transporte de materiales granulares para distancias mayores de 1000m	m3-Km	10,336.31	0.71	7,338.78
900	PROTECCION AMBIENTAL				
930	PROGRAMA DE COMPENSACION				
930.A	Material de cantera de río (Municipalidad De Obas)	m3	1,457.60	6.48	9,445.25
PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, MITIGADORAS Y CORRECTIVAS PARA OI - TRAMO 02					
4.01.01	SUB PROGRAMA MANEJO RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EFLUENTES				
4.01.01.01	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS				
	Contenedores de RRSS	und	2.00	272.28	544.56
	Entablados	und	1.00	45.69	45.69
4.01.01.03	MANEJO DE LÍQUIDOS Y EFLUENTES				
	Alquiler, mantenimiento, movimiento baños químicos	mes	0.03	4,840.80	145.22
	COSTO DIRECTO				39,147.57
	GASTOS GENRALES			7.4212%	2,905.23
	UTILIDAD			4.00%	1,565.90
	SUB TOTAL				43,618.70
	IGV			18%	7,851.37
	TOTAL				51,470.07

ANEXO N° 02 PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 11

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P.U.	Monto
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
202.B1	Excavación en roca fija	m3	5,188.79	26.14	135,634.97
700	TRANSPORTE				
700.C	Transporte De Materiales excedente para Distancias Entre 120m Y 1000m	m3-Km	9,440.22	1.09	10,289.84
700.D	Transporte de materiales excedentes para distancias mayores de 1000m	m3-Km	823,719.08	0.71	584,840.55
900	PROTECCION AMBIENTAL				
910	PROGRAMA DE ABANDONO Y CIERRE DE OBRA				
901.A	Disposición y conformación de despositos de material excedente	m3	3,485.22	2.09	7,284.11
	COSTO DIRECTO				738,049.47
	GASTOS GENRALES			3.7629%	27,771.80
	UTILIDAD			4.00%	29,521.98
	SUB TOTAL				795,343.25
	IGV			18%	143,161.79
	TOTAL				938,505.04

ANEXO N° 03 FORMULA POLINOMICA

$$K = 0.118*(JO_r / JO_o) + 0.088*(Dr / Do) + 0.217*(Ar / Ao) + 0.118*(Pr / Po) + 0.357*(Mr / Mo) + 0.102*(GGU_r / GGU_o)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.118	100	JO	47	Mano De Obra
2	0.088	100	D	30	Dólar (General Ponderado)
3	0.217	100	A	4	Agregado Fino
4	0.118	100	P	53	Petróleo Diesel
5	0.357	100	M	49	Maquinaria Y Equipo Importado
6	0.102	100	GGU	39	Índice General De Precios Al Consumidor
	1.000				



Prestación Adicional de Obra N° 16 y Deductivo Vinculante N° 11 de la Obra: "Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Huánuco - la Unión - Huallanca Dv. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico)- Nuevas Flores - Llata - Antamina" Tramo 2

ANEXO N° 04 INCIDENCIAS

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Presupuesto Contractual con I.G.V		Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20	323,942,616.32			358,709,252.88			344,313,944.61			1,026,965,813.61		
Variación N° 01 - Presupuesto Adicional de Obra N° 01	1	R.D. N° 3493-2019-MTC/20 modificada por R.D. N° 0713-2021-MTC/20	10,790,416.90	3.331%	3.331%			0.000%				10,790,416.90	1.051%	1.051%
Variación N° 02 - Presupuesto Adicional de Obra N° 02	1	R.D. N° 025-2020-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/20	447,228.01	0.138%	3.469%			0.000%				447,228.01	0.044%	1.094%
Variación N° 03 - Presupuesto Adicional de Obra N° 03	1	R.D. N° 1938-2020-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/20	3,715,732.15	1.147%	4.616%			0.000%				3,715,732.15	0.362%	1.456%
Variación N° 04 - Presupuesto Adicional de Obra N° 04	1	R.D. N° 2016-2020-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/20	13,245,278.03	4.089%	8.705%			0.000%				13,245,278.03	1.290%	2.746%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 1			-10,763,222.57	-3.323%	5.382%			0.000%				-10,763,222.57	-1.048%	1.698%
Variación N° 05 - Presupuesto Adicional de Obra N° 05	1	R.D. N° 2016-2020-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/20	410,904.28	0.127%	5.509%			0.000%				410,904.28	0.040%	1.738%
Variación N° 06 - Presupuesto Adicional de Obra N° 06	1	R.D. N° 0248-2021-MTC/20 modificada por R.D. N° 0577-2021-MTC/22	0	0.000%	5.509%			0.000%				0.00	0.000%	1.738%
Presupuesto Adicional N° 01	2	R.D. N° 0379-2021-MTC/20		0.000%	5.509%	3,991,018.25	1.113%	1.113%				3,991,018.25	0.389%	2.126%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 1				0.000%	5.509%	-1,557,391.05	-0.434%	0.678%				-1,557,391.05	-0.152%	1.975%
Variación N° 07 - Presupuesto Adicional de Obra N° 07	1	R.D. N° 0780-2021-MTC/20	11,456,123.80	3.536%	9.046%			0.678%				11,456,123.80	1.116%	3.090%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 2			-200,085.13	-0.062%	8.984%			0.678%				-200,085.13	-0.019%	3.071%
Variación N° 08 - Presupuesto Adicional de Obra N° 08	1	R.D. N° 0784-2021-MTC/20	1,736,649.78	0.536%	9.520%			0.678%				1,736,649.78	0.169%	3.240%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 3			-3,138.62	-0.001%	9.519%			0.678%				-3,138.62	0.000%	3.240%
Variación N° 09 - Presupuesto Adicional de Obra N° 09	1	R.D. N° 1139-2021-MTC/20	10,819,655.88	3.340%	12.859%			0.678%				10,819,655.88	1.054%	4.293%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 4			-2,216,811.87	-0.684%	12.175%			0.678%				-2,216,811.87	-0.216%	4.077%
Presupuesto Adicional N° 02	2	R.D. N° 1267-2021-MTC/20		0.000%	12.175%	3,970,975.51	1.107%	1.785%				3,970,975.51	0.387%	4.464%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02				0.000%	12.175%	-148,249.39	-0.041%	1.744%				-148,249.39	-0.014%	4.450%
Variación N° 10 - Presupuesto Adicional de Obra N° 10	1	R.D. N° 1534-2021-MTC/20	8,824,724.01	2.724%	14.899%			1.744%				8,824,724.01	0.859%	5.309%

INCIDENCIAS

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto (Inc. IGV) S/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %	Monto (Inc. IGV) S/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %
Presupuesto Contractual con I.G.V		Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20	323,942,616.32			358,709,252.68			344,313,944.61			1,026,965,813.61		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 5			-6,930,066.04	-2.139%	12.759%		0.000%	1.744%				-6,930,066.04	-0.675%	4.634%
Variación N° 11 - Presupuesto Adicional de Obra N° 11	1	R.D. N° 1661-2021-MTC/20	528,165.98	0.163%	12.923%		0.000%	1.744%				528,165.98	0.051%	4.685%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 6			-6,735.48	-0.002%	12.920%		0.000%	1.744%				-6,735.48	-0.001%	4.685%
Presupuesto Adicional de Obra N° 03	2	R.D. N° 1991-2021-MTC/20		0.000%	12.920%	0.00	0.000%	1.744%				0.00	0.000%	4.685%
Variación N° 12 - Presupuesto Adicional de Obra N° 12	1	R.D. N° 2233-2021-MTC/20	15,387,854.66	4.750%	17.671%		0.000%	1.744%				15,387,854.66	1.498%	6.183%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 7			-8,566,696.04	-2.645%	15.026%		0.000%	1.744%				-8,566,696.04	-0.834%	5.349%
Presupuesto Adicional N° 04				0.000%	15.026%	2,444,932.16	0.682%	2.426%				2,444,932.16	0.238%	5.587%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03	2	R.D. N° 2232-2021-MTC/20		0.000%	15.026%	-259,954.83	-0.072%	2.353%				-259,954.83	-0.025%	5.562%
Variación N° 13 - Presupuesto Adicional de Obra N° 13			1,372,759.56	0.424%	15.450%		0.000%	2.353%				1,372,759.56	0.134%	5.695%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 8	1	R.D. N° 043-2022-MTC/20	-3,664,241.99	-1.131%	14.319%		0.000%	2.353%				-3,664,241.99	-0.357%	5.339%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 al Presupuesto Adicional de Obra N° 10			-140,572.18	-0.043%	14.275%		0.000%	2.353%				-140,572.18	-0.014%	5.325%
Variación N° 14 - Presupuesto Adicional de Obra N° 14			5,720,131.24	1.766%	16.041%		0.000%	2.353%				5,720,131.24	0.557%	5.882%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 9 al Presupuesto Adicional de Obra N° 10	1	R.D. N° 243-2022-MTC/20	-415,235.89	-0.128%	15.913%		0.000%	2.353%				-415,235.89	-0.040%	5.841%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02			-11,629.58	-0.004%	15.909%		0.000%	2.353%				-11,629.58	-0.001%	5.840%
Presupuesto Adicional de Obra N° 05	2	R.D. N° 353-2022-MTC/20			15.909%	0.00	0.000%	2.353%				0.00	0.000%	5.840%
Presupuesto Adicional N° 01	3	R.D. N° 387-2022-MTC/20			15.909%		0.000%	2.353%	7,321,405.99	2.126%	2.126%	7,321,405.99	0.713%	6.553%
Presupuesto Deductivo N° 01					15.909%		0.000%	2.353%	-544,855.57	-0.158%	1.960%	-544,855.57	-0.053%	6.500%
Presupuesto Adicional N° 06					15.909%	0.00	0.000%	2.353%				0.00	0.000%	6.500%
Presupuesto Deductivo N° 04	2	R.D. N° 500-2022-MTC/20			15.909%	0.00	0.000%	2.353%				0.00	0.000%	6.500%
Presupuesto Adicional N° 07					15.909%	334,737.57	0.093%	2.447%				334,737.57	0.033%	6.533%
Presupuesto Deductivo N° 05	2	R.D. N° 583-2022-MTC/20			15.909%	-379,722.14	-0.106%	2.341%				-379,722.14	-0.037%	6.496%
Presupuesto Adicional N° 08					15.909%	8,803,170.32	2.454%	4.795%				8,803,170.32	0.857%	7.353%
Presupuesto Deductivo N° 06	2	R.D. N° 659-2022-MTC/20			15.909%	-19,397,266.62	-5.408%	-0.613%				-19,397,266.62	-1.889%	5.464%
Presupuesto Adicional N° 09					15.909%	0.00	0.000%	-0.613%				0.00	0.000%	5.464%
Presupuesto Deductivo N° 07	2	R.D. N° 1031-2022-MTC/20			15.909%	0.00	0.000%	-0.613%				0.00	0.000%	5.464%
Presupuesto Adicional N° 10					15.909%	1,146,498.89	0.320%	-0.293%				1,146,498.89	0.112%	5.576%
Presupuesto Deductivo N° 08	2	R.D. N° 1046-2022-MTC/20			15.909%	-139,772.78	-0.039%	-0.332%				-139,772.78	-0.014%	5.562%
Presupuesto Adicional N° 15	1	R.D. N° 1129-2022-MTC/20	0.00	0.000%	15.909%		0.000%	-0.332%				0.00	0.000%	5.562%
Presupuesto Deductivo N° 10			0.00	0.000%	15.909%		0.000%	-0.332%				0.00	0.000%	5.562%



INCIDENCIAS

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto (Inc. IGV) \$/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %	Monto (Inc. IGV) \$/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %	Monto (Inc. IGV) \$/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %	Monto (Inc. IGV) \$/.	Inciden- cia %	Inciden- cia Acum. %
Presupuesto Contractual con I.G.V		Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20	323,942,616.32			358,709,252.68			344,313,944.61			1,026,965,813.61		
Presupuesto Adicional N° 11	2	R.D. N° 1166-2022-MTC/20			15.909%	0.00	0.000%	-0.332%				0.00	0.000%	5.562%
Presupuesto Adicional N° 16	1	R.D. N° 1237-2022-MTC/20	21,359,711.22	6.594%	22.503%		0.000%	-0.332%				21,359,711.22	2.080%	7.642%
Presupuesto Deductivo N° 11			-3,278,107.71	-1.012%	21.491%		0.000%	-0.332%				-3,278,107.71	-0.319%	7.323%
Presupuesto Adicional N° 12	2	R.D. N° 1269-2022-MTC/20			21.491%	4,120,526.23	1.149%	0.817%				4,120,526.23	0.401%	7.724%
Presupuesto Deductivo N° 09					21.491%	-12,147,324.15	-3.386%	-2.570%				-12,147,324.15	-1.183%	6.541%
Presupuesto Adicional N° 13	2	R.D. N° 1327-2022-MTC/20			21.491%	455,919.83	0.127%	-2.443%				455,919.83	0.044%	6.586%
Presupuesto Adicional N° 14	2	R.D. N° 1478-2022-MTC/20			21.491%	5,164,283.76	1.440%	-1.003%				5,164,283.76	0.503%	7.089%
Presupuesto Deductivo N° 10					21.491%	-4,136,892.91	-1.153%	-2.156%				-4,136,892.91	-0.403%	6.686%
Variación N° 17 - Presupuesto Adicional de Obra N° 17	1	R.D. N° 1580-2022-MTC/20	1,834,818.72	0.566%	22.057%			-2.156%				1,834,818.72	0.179%	6.864%
Variación N° 18 - Presupuesto Adicional de Obra N° 18	1	R.D. N° 1538-2022-MTC/20	1,278,449.31	0.395%	22.452%			-2.156%				1,278,449.31	0.124%	6.989%
Presupuesto Deductivo N° 12			-1,246,579.11	-0.385%	22.067%			-2.156%				-1,246,579.11	-0.121%	6.868%
Presupuesto Adicional N° 15	2	R.D. N° 1620-2022-MTC/20			22.067%	1,126,246.80	0.314%	-1.842%				1,126,246.80	0.110%	6.977%
Variación N° 19 - Presupuesto Adicional de Obra N° 19	1	R.D. N° 026-2023-MTC/20	5,121,382.51	1.581%	23.648%			-1.842%				5,121,382.51	0.499%	7.476%
Variación N° 20 - Presupuesto Adicional de Obra N° 20	1	R.D. N° 086-2023-MTC/20	4,961,177.97	1.531%	25.180%			-1.842%				4,961,177.97	0.483%	7.959%
Variación N° 21 - Presupuesto Adicional de Obra N° 21	1	R.D. N° 087-2023-MTC/20	6,153,619.34	1.900%	27.079%			-1.842%				6,153,619.34	0.599%	8.558%
Presupuesto Adicional N° 16					27.079%	51,470.07	0.014%	-1.828%				51,470.07	0.005%	8.563%
Presupuesto Deductivo N° 11	2	EN TRÁMITE			27.079%	-938,505.04	-0.262%	-2.090%				-938,505.04	-0.091%	8.472%
Nuevo Monto del Contrato de Obra			411,663,877.46			351,213,953.16			351,090,495.03			1,113,968,325.65		

